

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021-00454 00

De acuerdo a la documental obrante en el expediente el Despacho RESUELVE:

1. Reconocer personería a la sociedad Borrero & Illidge Advisors SAS, como apoderada judicial del demandado Ricardo del Rosario Quintero Araujo, en los términos y para los efectos del poder conferido, la cual dentro del presente proceso actuará a través de la Dra. Jenny Paola Sánchez Martínez.
2. De acuerdo con lo reglado en el artículo 301 del C.G.P., se tiene por notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto al demandado Ricardo del Rosario Quintero Araujo, por secretaría contabilícese el término con el que cuenta para ejercer su derecho de defensa, observando lo reglado en el artículo 91 del C.G.P., respecto del particular, sin perjuicio de impartir el trámite correspondiente a los medios de exceptivos obrantes en el protocolo.
3. En atención a lo solicitado por la parte actora, por secretaría, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos- Zona Norte, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación proceda a corregir las anotaciones correspondientes al embargo decretado en el presente asunto respecto de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-20592414; 50N-20592415 y 50N-20592416 , en el sentido de indicar que se trata de un proceso para la efectividad de la garantía real y no de uno de jurisdicción coactiva.

¹ Estado electrónico del 30 de agosto de 2022

Del mismo modo, habrá de requerírsele a la referida entidad para que indique las resultas de la orden de embargo aquí proferida en relación con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20592442.

4. Vencido el término concedido a la parte demandada, ingrese el expediente al Despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **674d75207640da6e80096df8015504b8787dbbd18ce0de239f36dc69e7df5bbd**

Documento generado en 29/08/2022 08:40:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>